a la ciudad de murzia a encabezonar
esta dha villa con las alcavalas de la
de viento estancos y carnezerias
por todo el tiempo en la cantidad que
se conzertare como consta de dho
poder el qual a aqui por inserto e in
corporado de verbo ad verbum y aora
dixeron de vna cuerdo y parecer [illegible]
discrepante que aprueban el dho poder
segun y como en el se contiene y que
se encabezone esta villa con la dha ciudad
de murzia en dhas alcavalas y que
asentare a asiento de dho cabezon
vaya el señor don alonso de moro
y se le den dineros a su mano para ello
entro en este estado para nonbrar ma
yordomos de las hermitas de señor san
sebastian y san agustin junto con
el dho conzejo el lizenziado joan
ollerglerigo presbitero teniente
de cura de esta villa y asi se hizo el dho
nonbramiento por vn año en la manera
y forma siguiente

aprobacion del poder p.a el cabezon de alcavalas

Maiordomo de san sebastian

Relijieron por maiordomo de señor san
sebastian de esta villa a diego de zamora
maiordomo que asta aora a sido al qual
se le notifique y fue nonbrado de vn
acuerdo y acepto el s.r andres de moro
Reg.r que nonbro a franzisco nuñez

Sanagustin

nonbraron por maiordomo de señor san
agustin a franzisco nuñez al qual se le
notifique y lo acepto

Maiordomo de las animas

nonbraron por maiordomo de las ani
mas a alonso m.z peñalver que